

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Abril 19 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Abril diecinueve (19) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: JOSE ELIAS RIVERA ZABALA
Radicación: 736244089002-2023-00054-00

Asunto: Auto Medida Cautelar

Conforme a lo solicitado en su memorial que antecede y siendo procedente de conformidad a lo normado en el artículo 599 del C. G. P., se....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea JOSE ELIAS RIVERA ZABALA titular de la C.C. No. 2374665 en cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., limitando la medida hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16'000.000.=) M/cte.

SEGUNDO: Los dineros descontados deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 736242042002 del Banco Agrario de Colombia S. A., Sucursal Rovira Tolima y por cuenta de este proceso Ejecutivo Singular.

TERCERO: La parte interesada deberá allegar correo electrónico al cual se deberá dirigir la comunicación de embargo.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez